



Dictamen N° E74506, de 2021, Contraloría General de la República
Procedencia del Fuero Maternal respecto de Servidora contratada a Honorarios

Órgano	Contraloría General de la República
Clase de acto	Dictamen
Número de identificación	E74506N21
Fecha	5 de febrero de 2021
Materia Específica	Extiende procedencia del fuero maternal a personal contratado a honorarios
Normativa aplicada	Dictámenes E24985/2020 y 46046/2016; Título II, Libro II, del Código del Trabajo; art. 11 inc. 2° de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo; Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
Contenido	<ol style="list-style-type: none">1. Presentación de doña Mónica Pamela MELÉNDEZ ALARCÓN, ex Encargada de la Oficina de Cultura de la Municipalidad de Cisnes, en calidad de personal a honorarios, quien reclama por la no renovación de su contrato, vulnerando su fuero maternal.2. Señala que, a inicios de 2020, finalizó su descanso de maternidad pero, por razones médicas, continuó con licencia hasta la fecha de su presentación. Ello lo comunicó oportunamente a la Municipalidad de Cisnes. Solo en junio de 2020 obtiene una respuesta que, en su parecer, le habría dado a entender que retomaría sus funciones.3. La Municipalidad de Cisnes señala que el Contrato de la Sra. MELÉNDEZ ALARCÓN tenía como fecha de término el 31 de diciembre de 2019, no siendo renovada su contratación pues, no obstante concedérsele el derecho a hacer uso del descanso de maternidad, no se le concedió fuero maternal.4. El ente contralor señala que,<ol style="list-style-type: none">a) Ya en Dictamen 14.498, de 2019, hizo extensivo los derechos sobre protección de la maternidad del Código del Trabajo, a las servidoras contratadas a honorarios conforme al art. 11 inc. 2° del Estatuto Administrativo. Entre otras razones esgrimidas, porque por un hecho que no les es imputable, como lo es la rigidez de la normativa de la Administración, que restringe la cantidad de cargos con la que cuenta el servicio contratante para desarrollar sus funciones usuales, han sido contratadas bajo una figura excepcional y transitoria, lo que no se ajusta a la realidad de las tareas habituales que desempeñan tales servidoras.b) El Dictamen E24985, de 2020, reconoció los derechos de protección a la maternidad a las servidoras a honorarios contratadas en Municipalidades, que se encuentran en la misma hipótesis prevista en el Dictamen señalado en la letra precedente, pero regidas al Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Además, extendió tales derechos a las servidoras a honorarios que prestan servicios en una Municipalidad u otra repartición de la Administración en virtud de la ejecución de un programa presupuestario.c) Este último Dictamen indicó que los nuevos criterios interpretativos constituyen un cambio de jurisprudencia, rigiendo a contar de su emisión. A lo que debe sumarse que, el Dictamen 46.046, 2016, señaló que el nuevo criterio jurisprudencial solo puede favorecer a quienes lo motivaron y, así



	<p>también, a quienes hayan reclamado con anterioridad a la emisión del dictamen que modifica los anteriores. En este sentido, a la fecha en que la Sra. MELÉNDEZ ALARCÓN realizó su presentación al ente contralor, se encontraba pendiente de emisión el Dictamen E24985, de 2020, por lo que le resultan aplicables sus efectos.</p> <p>d) En consecuencia, corresponde que la Municipalidad de Cisnes reincorpore a doña Pamela MELÉNDEZ ALARCÓN en sus labores, en el mismo puesto que desempeñaba a honorarios, a lo menos, durante el periodo en que se extiende el fuero maternal; o, de no ser factible, debe reubicarla en alguna dependencia de esa repartición.</p>
--	---

Por Andrés Vergara Soto
Ayudante Cátedra Derecho Público